



Estudio de caso

Comunidad de Yurumani, superando el aislamiento

1. Información georreferencial

La comunidad de Yurumani se encuentra en la región tropical del departamento de La Paz, en la provincia Murillo, en el distrito de Zongo. Limita al este con las comunidades de Buenos Aires (municipio de La Paz); al oeste con la comunidad de 3 de Agosto y Charuplaya del municipio de La Paz y al norte con Buenos Aires, situado a una hora de Caranavi, por la actual ruta a Guanay, en las orillas del río Coroico.

Para poder ingresar a la región se debe tomar la carretera La Paz-Caranavi, y de ahí Caranavi-Guanay. Hay que detenerse en el Puerto de Buenos Aires, cruzar el río Coroico mediante barcaza, y caminar una hora por la ladera del río Yurumani.

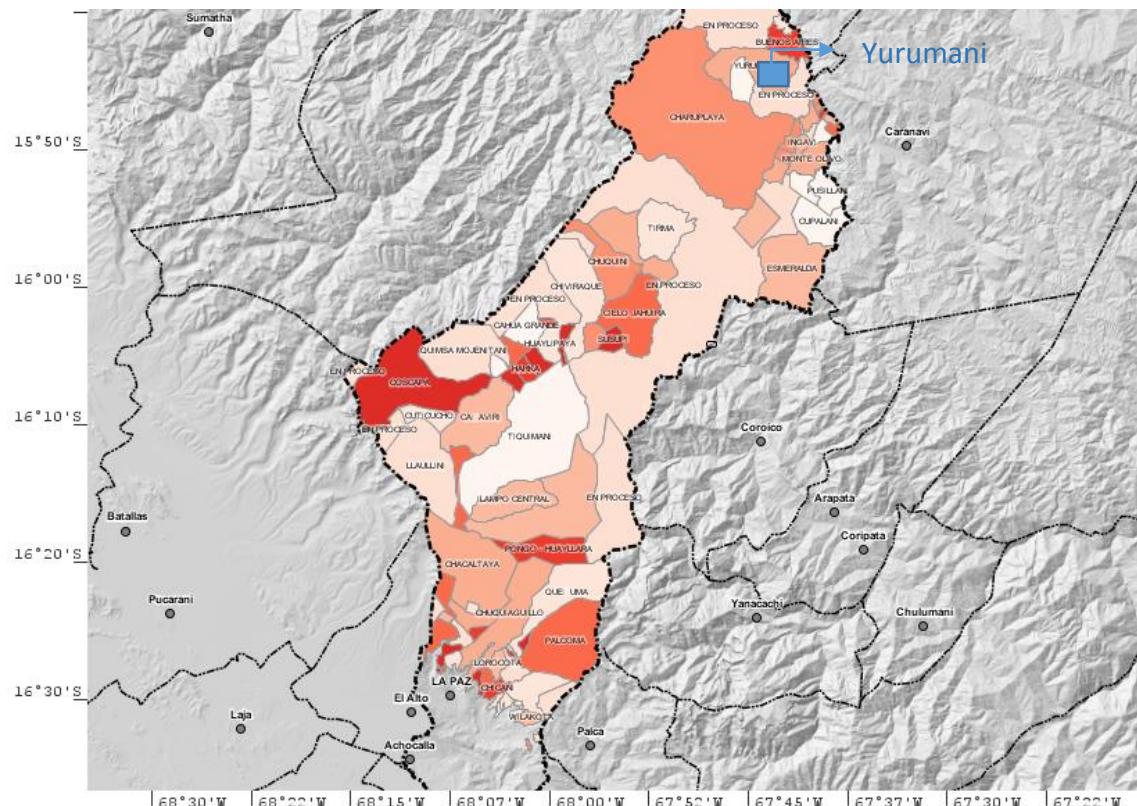


Ilustración 1: Ubicación geográfica dentro del municipio de La Paz. Fuente: Atlas Cartográfico de La Paz

Su coordenada geográfica es:

$$\begin{aligned} X &= 640.108 \\ Y &= 8.263.280.081^1 \end{aligned}$$

Por su ubicación se encuentra en la región de las serranías medias con Disección Moderada y Serranías Bajas con Disección Fuerte. Su clima se caracteriza por ser tropical lluvioso.

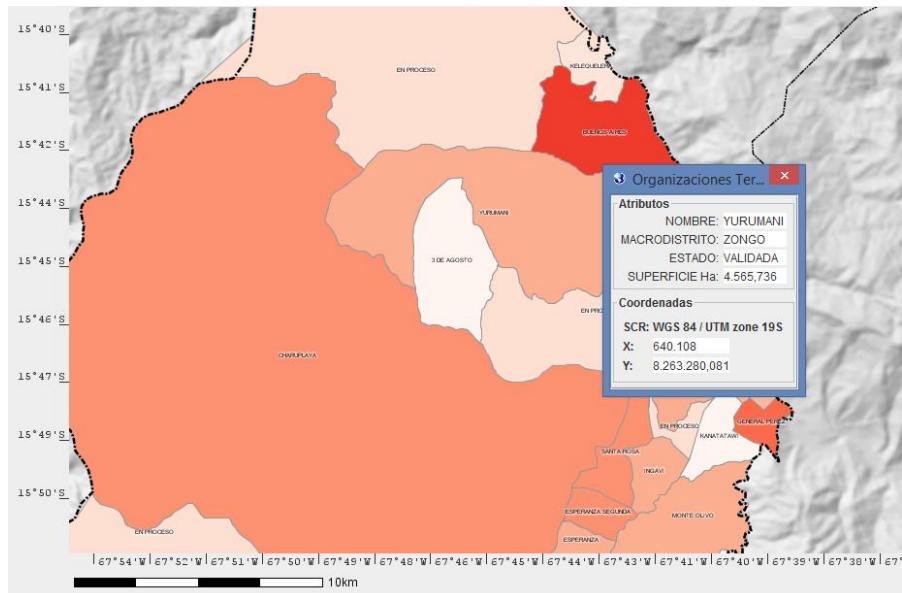


Ilustración 2: Localización geográfica. Fuente: Atlas Cartográfico de La Paz

Existe la proyección de un camino directo Huaji-Zongo-Choro, Zongo-Choro-Buenos Aires-Yurumani, que está planificando la Gobernación del Departamento de La Paz.

2. Clasificación del caso

Yurumani es una población que pertenece a la central agraria Buenos Aires y está organizada como sindicato agrario. Desde su fundación en los años 70 hasta el 2003, estuvo completamente aislada del progreso debido a la falta de vías de acceso, energía eléctrica, agua potable, etc. La mayoría de su población llegó desde comunidades de la provincia Ingavi, trayendo consigo todas sus tradiciones y costumbres de las regiones altas. El territorio donde actualmente se concentra la comunidad fue cedido por la antigua Prefectura de La Paz. Eligieron esta zona debido al paisaje, la buena tierra y la producción forestal. La organización de la vida implica una fusión entre normas sindicales y aimaras: existe la rotación de cargos, el ayni, la explotación por parcelas, la ayuda común en la protección del territorio. La región nunca fue una prioridad ni para el municipio de Guanay ni para el municipio de La Paz.

¹ Valor en SCR WGS 84/ UTM zone 19S



Ilustración 3: Vía de acceso a la comunidad

En este contexto la comunidad ha sufrido un retraso productivo cultural muy grande, al igual que un problema educativo general, tanto así que todos los comunarios enviaban a sus hijos a estudiar a distintos internados y volvían solo en vacaciones. Sin servicios básicos, la atención en salud en la zona era precaria, por no decir inexistente. En 1991, gracias al programa USAID, se desarrolló la construcción de la Unidad Educativa Yurumani, lo cual posibilitó que la población infantil menor de 12 años sea educada en la misma región.

Debido a este factor, la mano de obra en la comunidad siempre fue escasa y esto contribuyó a perder grandes extensiones de territorio. Las comunidades vecinas aprovecharon esta deficiencia desplazando cultivos en regiones que pertenecían a Yurumani. Los actuales comunarios son hijos de los primeros pobladores, y debido a este avasallamiento de sus tierras han tenido que dejar los estudios secundarios, que solo es posible completar en las ciudades intermedias, como Caranavi o Guanay, o en la comunidad de Alcoche, para poder cultivar más áreas dentro de su territorio.

En 2008, según Acta de Consenso elaborada por la comunidad, se realizó una reunión en la que se trató la pertenencia territorial. Una conclusión fue que la comunidad pertenecía a la Provincia Murillo, dicha acta de consenso cuenta con las firmas correspondientes tanto de las autoridades como de sus bases. En un voto resolutivo elaborado en 2013, la Comunidad reiteró su pertenencia a la Provincia Murillo con lo cual se dio otro paso para consolidar un acercamiento al Gobierno Municipal de La Paz. Gracias a esto la Subalcaldía de Zongo, dependiente del municipio de La Paz, entregó material y ofreció asesoramiento para instalar agua potable en el sector. Finalmente tanto el servicio de agua como la construcción del camino entre Puerto Buenos Aires y Yurumani se resolvieron de manera conjunta. Un puente vehicular sobre el río Yurumani se construyó de manera comunal.

Desde 2010, la población ha superado cada prueba sobre la base del ayni y el trabajo colectivo para cada proyecto y necesidad colectiva.



Ilustración 4: Una cocina en Yurumani

3. Características demográficas y culturales descriptivas de la población involucrada

La comunidad de Yurumani es una colonia aimara que ha surgido en 1971, y su población ha sufrido el analfabetismo hasta 1991 cuando se concretó la construcción de la escuela. En 2013 salió la primera promoción de estudiantes de secundaria en Yurumani a nivel bachiller. La colonia cuenta con 413 habitantes, actualmente es una comunidad que concentra las unidades habitacionales en el centro de su territorio y tiene distribuidas las parcelas a su alrededor.

Esta comunidad ha desarrollado su identidad y su cultura en torno a la agricultura, en los procesos de cultivo. A diferencia de los lecos habitantes de la zona, la comunidad no se reúne previamente para los trabajos diarios de cultivo y mantenimiento de las chacras, ni tampoco en la noche.



Ilustración 5: Vista de la plaza central de la comunidad

Las reuniones se realizan cada miércoles en asamblea de central agraria y en presencia de toda la comunidad. En estos encuentros se ponen en discusión los proyectos futuros y planes de desarrollo comunitario (sean puentes, riego, acequias, mejoramiento de vías), construyendo una participación activa y constante. Un ejemplo de ello fue el puente Yurumani, cuya construcción fue exigida al municipio. Al ser un factor importante de la conexión caminera, la Subalcaldía entregó los gaviones a la comunidad; por su lado cada familia aportó una cantidad requerida de piedra y trabajó en su construcción de acuerdo a un cronograma elaborado por la central agraria. Así logró construir dicho puente.



Ilustración 6: Unidad Educativa Yurumani

Esta forma de trabajo marca un rasgo cultural importante en la región, debido a que se construyen lazos de amistad y compañerismo muy fuertes. A esto se añade el hecho de que están bastante arraigadas las tradiciones de la wilancha, pasar mesa, el tributo a la Pachamama, etc.

La comunidad es completamente agrícola teniendo su fuente de trabajo en la producción de arroz, también producen estevia, y plátano para vender en Caranavi. Además tienen una producción, para consumo propio, de walusa, yuca y frutas, como papaya, naranja, durazno, ciruelo, cacao, etc.



Ilustración 7: Vista panorámica de Yurumani

4. Historia de la demanda y estrategia de acceso

Desde que los primeros pobladores de la región lograron consolidarse como colonia, la disputa de los lotes y el problema de límites con las demás comunidades ha sido el mayor problema. Desde su creación en 1971, la comunidad ha sufrido desmembramientos de tierra por no tener mano de obra que pueda trabajar en cultivar las tierras de la región.



Ilustración 8: Plaza central de Yurumani

Inicialmente la comunidad surgió a raíz de la producción forestal. En los años 70 existían árboles de mara, cedro, ébano, etc., los cuales fueron talados con lo que constituyeron el inicio de la comunidad. Con ese ritmo de tala indiscriminada,

aparecieron laderas donde se podía realizar la producción de cultivos, en especial el arroz, la estevia, la yuca.

Esta región cuenta con una topografía complicada para cultivar debido a sus grandes pendientes. Por eso la comunidad, al verificar que ningún municipio lograba mejorar su calidad de vida, empezó a buscar soluciones prácticas. En ese contexto se concretó el voto resolutivo donde la comunidad reconoce que es parte del municipio de La Paz, y con este manifiesto consigue ser tomada en cuenta dentro de esa administración estatal. El municipio y la comunidad realizan la apertura de la red caminera Puerto de Buenos Aires-Yurumani, que era un elemento fundamental para trasladar los productos a Caranavi. Con esta primera intervención los lazos entre el municipio y la comunidad se afianzaron, proponiéndose entre ambos el saneamiento de tierras en el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).

El problema principal de la comunidad radica en las gestiones burocráticas ante el Estado Plurinacional. La personería jurídica de la comunidad indica que Yurumani es parte de la provincia Larecaja, Municipio de Guanay. Este hecho implica una dificultad porque la comunidad debe anular esta personería jurídica e iniciar un nuevo trámite en la Gobernación de La Paz, para reconocerse parte de la provincia Murillo y del Municipio de La Paz. Ante este hecho la comunidad sufrió represalias desde la central agraria de Larecaja, que llegó a amenazar físicamente a varios de los dirigentes de Yurumani y a los técnicos de la Alcaldía de La Paz. En 2013 se desarrolló un bloqueo en la carretera Guanay-Caranavi, y se destruyó infraestructura construida por el Municipio de La Paz.

**CAUSE INTERCULTURAL DE LA SEGUNDA SECCIÓN
GUANAY PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Central
Pablo
Amaya

**PRONUNCIAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SEGUNDA
SECCIÓN MUNICIPAL DE GUANAY DE LA PROVINCIA LARECAJA DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

**CONGRESO EXTRAORDINARIO EN LA COMUNIDAD CHALLANA PAMPA MUNICIPIO GUANAY
RESOLUCION N° 4/2011**

El Magno Congreso Extraordinario llevado en la Comunidad Originaria Leca Challana Pampa de la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana, del Municipio Guanay, segunda sección de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, siendo a horas 16:00 p.m. del dia sábado 14 de mayo de dos mil once años. Reunidos todos los actores sociales de diferentes Organizaciones Vivas, CONAMAQ, Tupak Katari, PILCOL, Interculturales, ACITEG, FEJUVE GUANAY, Central Local de Cooperativas Guanay.

Central
Poroma

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, según Testimonio Ancestral y Resolución Suprema N° 148550 de fecha 26 de diciembre de 1958, se establece la invisibilidad de la comunidad Yurumani y Buenos Aires pertenecen a la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana.

Que, habiendo una incidencia de intromisión ilegal por parte de la Provincia Murillo, hacia la Provincia Larecaja y en lo interno el Municipio de Tipuani a la Jurisdicción de Guanay.

Que, existiendo injerencia y manipulación por parte de los técnicos y funcionarios del distrito 23 del Municipio de Nuestra Señora de La Paz.

POR TANTO:

Central
Buenos
Aires

En aplicación a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el convenio 169 de la OIT, Ley INRA, Ley de Unidades Políticas Administrativas "UPAS" y otras Leyes y normas concordantes que respaldan y protegen los derechos de las comunidades y pueblos originarios dentro su Jurisdicción Territorial, en Magno Congreso Extraordinario de la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana por mayoría absoluta de congresales.

RESUELVEN:

Central
Villa
Florida

ARTÍCULO PRIMERO.- El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debe respetar el Testimonio Ancestral existente, como también Títulos Ejecutoriales mencionados, la Gobernación no debe emitir ninguna Personería Jurídica o Resoluciones donde incluya a las Comunidades Buenos Aires, Bella Vista, Yurumani y Tres de Agosto, que son dependientes de la Central Buenos Aires del Cantón San Juan de Challana, Provincia Larecaja del Municipio Guanay, debido a que estas comunidades ya cuentan con dicho documento, e inscritas legalmente dentro la Gran comunidad Ancestral San Juan de Challana.

ARTICULO SEGUNDO.- No permitiremos más avasallamiento de la Provincia Murillo hacia la Provincia Larecaja, como también intromisiones a nuestro territorio de la Central Buenos Aires de la Gran comunidad Ancestral San Juan de Challana y otras áreas adyacentes que pertenecen a la Jurisdicción del Municipio de Guanay.

ARTICULO TERCERO.- No seremos responsables, por los daños y perjuicios que se les pueda ocasionar al distrito 23 y funcionarios del Municipio de Nuestra Señora de La Paz, y otras personas implicadas, ya que defendemos nuestros legítimos derechos territoriales.

ARTICULO CUARTO.- El INRA Nacional debe instruir al INRA Departamental la continuidad del saneamiento global haciendo la pericia de campo en la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana, en función al pliego Ancestral, en un plazo no mayor a los 30 días, ya que en este Congreso Extraordinario se determinó la continuidad del mismo.

ARTICULO QUINTO.- Pedimos al Gobierno Autónomo Municipal de Guanay, hacer el desembolso correspondiente de Bs 12.000 (doce mil 00/100 bolivianos), mediante los Sub Alcaldes, para agilizar los trabajos de pericia de campo, en coordinación con el comité impulsor de saneamiento.

Es dado en la comunidad Challana Pampa, a los 14 días del mes de Mayo de 2011.


Mery Salazar de Molina
PRESIDENTA

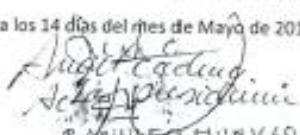

Rodríguez
Presidente
FEDUCO MURILLO



Ilustración 9: Pronunciamiento de la central agraria de Guanay

También es importante nombrar el bloqueo que realizó el Municipio de Guanay. Mediante sus representantes en la Asamblea Departamental han negado la posibilidad de anular la personería jurídica. Asimismo el trámite dentro del

concejo municipal de La Paz está en estatuto quo debido a que en primer lugar debe concretarse la anulación de la personería jurídica. Una vez concluida esta anulación, proseguiría la aprobación de la personería jurídica dentro de la Gobernación (reconociendo el territorio como parte de Municipio de La Paz) para posteriormente realizar el saneamiento y titulación de tierras por parte del INRA.

Línea de tiempo

Se funda la comunidad Yurumani.		La comunidad decide en consenso pertenecer administrativamente a la provincia Murillo, es decir al Municipio de La Paz.		Se actualizan y ratifican las actas y votos resolutivos para prosecución de trámite de personería jurídica.
1971	1995	2008	2013	2015
	Yurumani obtiene su personería jurídica como Organización Territorial de Base.		Se gradúa la primera promoción de estudiantes de secundaria. El trámite de personería jurídica de Buenos Aires y Yurumani, en statuo quo por falta de normativa sobre delimitación de unidades territoriales.	

5. Aspectos legales del acceso y control de la tierra, conflictos, otros actores

Como se ha identificado, el problema legal de la comunidad surge por la sobreposición de territorio, donde el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene como base normativa en su jurisdicción territorial las siguientes disposiciones legales:

LEY N° 453/68 de 27/12/1968: Fija el Radio Urbano y Sub Urbano de la Ciudad de La Paz, quedando ambos delimitados por los puntos geográficos descritos en la misma ley.

LEY N° 1669 de 30/10/1995: Constituye la División Político-Administrativa, determinando que “las capitales de departamento son capitales de sección de la provincia donde se encuentran ubicadas...”; establece que la “Sección de la Provincia Murillo con Capital la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, comprende los Cantones de La Paz y Zongo”.



DECRETO SUPREMO Nº 1158 de 06/05/1948: Fija como misión los trabajos que están a cargo del Instituto Geográfico Militar, única institución autorizada para la elaboración del Mapa General de la República, entendido éste como el Mapa de la división político administrativa oficial del país.

En ese contexto normativo, el Municipio de La Paz, como capital del Departamento de La Paz, está situado dentro de la Provincia Murillo y se constituye e identifica como Sección de dicha provincia, teniendo como capital a la ciudad de Nuestra Señora de La Paz. Esta Sección de la Provincia Murillo está conformada por los Cantones de La Paz y Zongo.

- Con la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, a las Secciones de Provincia se las denomina definitivamente como Municipio; los Cantones desaparecen, aunque son un antecedente histórico-referencial válido para describir el territorio.

- Conforme a sus competencias y atribuciones, el Instituto Geográfico Militar elaboró el Mapa Político Administrativo oficial de Bolivia, esto incluye el Departamento de La Paz y todas sus provincias, entre ellas, la Provincia Murillo (Ver Anexo 3). Dicha información cartográfica oficial muestra clara e indubitablemente que la jurisdicción del Municipio de La Paz comprende el área de Zongo, dentro de la cual se emplaza la Comunidad "Yurumani", objeto del presente trámite, evidenciándose de esta forma que dicha comunidad de ninguna forma se encuentra bajo la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Guanay.

BOLIVIA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GUANAY
Capital 2da. Sección - Prov. Larecaja
La Paz - Bolivia

Guanay, 10 de mayo de 2012.
CITE: GMG-MAE-0159/2012.

Señor:
Lic. René Poma Fernández.
**DIRECTOR FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y COMUNITARIO GOBIERNO AUTONOMO
DEPARTAMENTAL DE LAPAZ.**
Presente.-
Ref.-*Remito Documentación.*

Señor Director:

A través de la presente hacerles llegar un saludo muy cordial a su departamento y felicitarles por la brillante labor que desempeña en beneficio y el desarrollo de nuestros municipios.

El Gobierno Autónomo Municipal de Guanay, preocupados por la constante intrusión que viene cometiendo el Gobierno Municipal de Nuestra Señora de La Paz, con afanes políticas y personales vienen creando divisionismos internos entre comunarios otorgándoles desayuno escolar a unidades educativas, ahora tramitando personerías jurídicas siendo de conocimiento público que las comunidades de Buenos Aires, Yurumani y Kelequejera son comunidades que pertenecen a la Segunda Sección del Municipio de Guanay de la Provincia Larecaja reconocidas legalmente con personalidades Jurídicas otorgadas por la Gobernación.

Por tal Motivo Asemos conocer nuestra Objección a cualquier trámite que puedan estar realizando ante su departamento por tratarse de ilegales e intereses personales y con afanes Políticos.

A la presente adjuntamos: Extracto del Instituto Nacional de Estadística INE, Personalidades Jurídicas de las comunidades Involucradas, Cartas de Objección y documentación de respaldo para su consideración.

A espera de una respuesta favorable a la presente, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.-



Adj. Documentación de respaldo.

Cc. Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Hacer conocer al CMY

Plaza Gualberto Villarroel N° 1 - Telf./Fax: 02213 - 6282

Ilustración 3: Nota enviada por el municipio de Guanay a la Gobernación de La Paz

La ley de 2 de noviembre de 1947 creó, en la Provincia Larecaja del departamento de La Paz, la Segunda Sección Municipal, con asiento en el cantón Guanay, con capital la misma localidad. De acuerdo al Artículo 2º, se establece que la citada Segunda Sección está formada por los cantones Tipuani, Mapiri, Challana y Sarampiuni.

La delimitación de esta nueva sección quedó pendiente, debiendo haber sido el IGM el que realice tal delimitación, sin embargo, ante esta omisión, fue la exComisión Ministerial de Límites (COMLIT), constituida mediante Decreto

Supremo N° 23818 de 8 de julio de 1994, la que elaboró preliminarmente la cartografía de esta sección; se aclara que tal propuesta cartográfica nunca fue aprobada oficialmente por el Congreso Nacional, actual Asamblea Legislativa Plurinacional.



Ilustración 4: Voto resolutivo de la comunidad de Bella Vista en contra de Kelequelera y Yurumani

- Dicha cartografía fue elaborada de forma defectuosa, puesto que no respeta el límite de la Provincia Murillo (área de Zongo) definido y precisado oficialmente en la Cartografía del IGM, generando innecesariamente sobreposición entre parte del territorio del cantón San Juan de Challana, y los cantones denominados Sapucuni y Santa Rosa (sin antecedente legal al no estar mencionados en la Ley de creación de esta Segunda Sección Municipal) con el área de Zongo como parte de la Sección de la Provincia Murillo.



BOLIVIA

Por otra parte, la Constitución Política del Estado promulgada en 7 de febrero de 2009, en la Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, en su Título I, Organización Territorial del Estado, Capítulo Primero, Disposiciones Generales, Artículo 269. Parágrafo II. Expresa literalmente dispone lo siguiente: “La Creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley”.



Ilustración 12: Personería Jurídica de la QTB Yurumani

BOLIVIA



Ilustración 5: Reconocimiento de la personería jurídica por parte de la Prefectura

Sobre la base a dicho marco constitucional y legal, además de considerar lo señalado precedentemente, el trabajo que realiza la Dirección de Ordenamiento Territorial vinculada a la delimitación de las Organizaciones Territoriales de Base en el área rural del Municipio de La Paz, es producto de la labor consensuada con las comunidades, quienes manifiestan y ejercen su derecho de pertenecía a este Municipio de acuerdo a la voluntad democrática de sus habitantes. En ese sentido, la comunidad de Yurumani manifestó su voluntad democrática de pertenencia e identificación con este municipio, prueba de ello constituye la coordinación que realizó -para el trabajo de delimitación de su espacio territorial- con la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAMLP, contando al presente con el polígono de tal comunidad georreferenciado.

BOLIVIA

Por ahora el municipio ha realizado una distribución de proyectos equitativos, en toda su jurisdicción desde el mejoramiento del camino, base fundamental para consolidar su producción agrícola, como también para asentar su presencia física como comunidad.

Debido a los problemas existentes, especialmente por el control territorial del municipio de Guanay, la comunidad ha sufrido bloqueos y presiones dentro de su territorio por comunarios de otras regiones que incursionan y quieren establecerse a favor de otro municipio.

Central Pablo Amaya	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL MAGNO CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA GRAN COMUNIDAD ANCESTRAL “SAN JUAN DE CHALLANA” <p>VISTOS Y CONSIDERANDO:</p> <p>Que, en el magno Congreso Extraordinario de la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana, de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, fundado en el año 1558 y que a su vez fue comprada de la Corona Española con una cantidad considerable de oro bruto y ensayado.</p> <p>Que, gracias a aquellos valerosos Guerreros hombres y mujeres quienes a costa de sus vidas lucharon y derramaron sangre en grandes batallas para defender y hacer prevalecer las tierras del antiguo Ayllu del Gran San Juan de Challana que está marcada en nuestra Historia.</p> <p>Que, dentro del Testimonio Ancestral son Reconocidos y pertenecientes sus seis Centrales las cuales son: Central Pablo Amaya, Central Poroma, Central Buenos Aires, Central Villa Florida, Central Chispani, Central Salcalá y sus Comunidades Originarias indígenas Afiliadas que se encuentran dentro del perímetro del territorio Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana con su territorio definido, perteneciente a la Segunda Sección Guanay, de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.</p> <p>Que, dentro del Testimonio manifiesta que dichos territorios son de carácter intransferibles, inembargables, e inalienables por considerarse fuentes de trabajo y así de Vida Propia de cada uno de sus Habitantes.</p> <p>POR TANTO.-</p> <p>En aplicación a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio 169 de la OIT, Ley INRA , Ley 1551 y otras Leyes y Normas Concordantes que respaldan y protegen los derechos de las Comunidades y Pueblos Originarios, en el Magno Congreso de la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana por mayoría absoluta de Congresales.</p> <p>RESUELVEN:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Pedir al INRA Nacional y Departamental continuar con el saneamiento Global en el menor tiempo posible, con la participación de las entidades CSUTCB, PILCOL y CAOSL, respetando los Mojones y/o Linderos, en concordancia con los planos y testimonios con sus usos y costumbres ancestrales de la Gran Comunidad San Juan de Challana pertenecientes a la Segunda Sección Guanay.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Rechazar y desconocer a toda intromisión de Autoridad Nacional, Departamental, Municipal, Sindical y personas ajenas a nuestra Provincia Larecaja, aquellas que pretendan desmembrar, fraccionar, manipular en nuestro territorio de nuestra Jurisdicción de la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz, por lo que se considera una traición a la Gran Comunidad Ancestral Originaria San Juan de Challana, quedando nulo</p>
Central Poroma Central Buenos Aires Central Buenos Aires Central Villa Florida Central Chispani Central Salcalá	

Ilustración 14: Voto resolutivo de la central agraria de Larecaja

BOLIVIA

Central Pablo Amaya	<p>ARTICULO TERCERO.- Todas aquellas personas que sean identificadas como autores intelectuales de todo tipo de intrusión, divisionismos territoriales, ventas de tierras, que causen enfrentamiento entre comunarios, serán sometidos y procesados ante la Justicia Comunitaria, de acuerdo a nuestros usos, costumbres y Justicia Ordinaria en razón a que este territorio está comprado bajo un solo testimonio proindiviso, intransferible e inalienable.</p> <p>Pedir al Gobierno Municipal Provincial y demás autoridades competentes iniciar la demanda Penal en el menor tiempo posible y procesar a los señores: Hilarión Cadena Calle, Abdón Cadena, Isaac Balboa Ortega, Gerónimo Quispe, Inocencio Rodríguez y otros implicados como autores intelectuales por el Delito de traición, manupuleo, deslealtad, indisciplina comunitario, instigación, pretendiendo desmembrar parte de nuestro territorio en favor de la Provincia Murillo y otros conociendo que por Ley corresponde a la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana de la Segunda Sección de la Provincia Larecaja.</p>
Central Poroma	<p>ARTICULO CUARTO.- Censuramos y denunciamos ante el poder Legislativo y a la Comisión de Ética, la Actitud de los Asambleistas Plurinacionales Diputado Samuel Pamuri y la Diputada Suplente Venancia Gutiérrez Flores, por el delito de instigar, manipular y hacer uso y abuso de Autoridad atendiendo casos que no son de su competencia.</p>
Central Buenos Aires	<p>ARTÍCULO QUINTO.- Respetar y hacer respetar los documentos ancestrales Históricos mismos que consisten en Testimonio, Planos Definitivos, Límites Naturales y Mojones; como también los derechos territoriales que son propiedades individuales y colectivas en concordancia con las Leyes y normas que le amparan a la presente.</p>
Central Villa Florida	<p>ARTICULO SEXTO.- En cuanto a los recursos forestales queda terminantemente prohibido la tala indiscriminada para el uso comercial, debiendo cada Comunidad Censar todos sus recursos forestales, mientras se adecue nuevas políticas de administración racional y sostenible en el Marco de la Ley Forestal; así también en cuanto a los Recursos Minerales (no renovables), queda prohibida la adjudicación de concesiones mineras a personas particulares a su territorio, así también se declara en reserva las áreas inhabitadas quedando prohibido el asentamiento.</p>
Central Chispani	<p>ARTICULO SEPTIMO.- El magno congreso extraordinario recomienda a la Central Pablo Amaya y sus comunidades del sector Andino deben resguardar el patrimonio arqueológico de nuestro sector y Organizar para conmemorar, festejar y ministrar el 24 de junio los cuatrocientos cincuenta y tres aniversario de la fundación de nuestra Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana, misma que deberá realizarse en su misma Capital San Juan de Challana, para dicho efecto deben participar todas las Autoridades Municipales Provinciales y Sociales.</p>
Central Salcalá	<p>ARTICULO OCTAVO.- Pedir al Gobierno Autónomo Municipal de Guanay, Gobernación Departamental de La Paz, Sub Gobernación y al INRA</p>

Ilustración 6: Voto resolutivo de la central agraria de Larecaja

BOLIVIA

**FEDERACION DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE COMUNIDADES
PUEBLOS AYMARAS CSUTCB, PILCOL Y CAOSL DE LA SEGUNDA SECCIÓN
GUANAY PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Central Pablo Amaya	<p>Departamental no dar curso a ninguna solicitud de trámites de emisión de personerías jurídicas, Resoluciones y otros sobre Creaciones de nuevas Centrales y/o comunidades; además se suspende la afiliación a personas que no son legítimos Originarios de la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana, con el fin de precautelar el divisionismo territorial, en caso de afiliación de los hijos legítimos Originarios o Ministras posección de nuevas Autoridades Sociales deben hacer Juramento, como es de rigor en las Iglesias de la Capital del Antiguo Ayllu San Juan de Challana y Ayllu Wara Poroma, misma que deberá ser firmado y sacramentado con compromiso de no traicionar o influenciar divisionismo y malos manejos administrativos ante el Tata San Juan Bautista patrón de la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana.</p>
Central Poroma	<p>ARTÍCULO NOVENO.- En cumplimiento al Testimonio Ancestral de la Gran Comunidad San Juan de Challana, por ser de carácter intransferible, inembargable, indivisible e inalienable se suspenden todo tipo la venta de cualquier terreno o predio que se encuentre dentro de la Gran Comunidad San Juan de Challana, en caso de incumplimiento quedara nulo de pleno derecho para ambas partes.</p>
Central Buenos Aires	<p>ARTICULO DECIMO.- Se reconoce al Rio Challana por ser uno de los Ríos de menos contaminación y turístico, y se recomienda a las Comunidades y Operadores Mineros deben adecuarse a nuevas Leyes y normas Ambientales.</p>
Central Villa Florida	<p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Se recomienda a las seis Centrales afiliadas a la Gran Comunidad Ancestral San Juan de Challana dentro el plazo de 60 días calendario deben hacer llegar sus propuestas de proyecto de Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento Disciplinario de Trabajo basados en el Titulo Ancestral, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el convenio 169 de la OIT así como otras normas sindicales.</p>
Central Chispani	<p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Queda encargado de la Ejecución y cumplimiento de la presente, el Honorable Alcalde Municipal de Guanay, las Federaciones Agrarias reconocidas, Sub Alcaldes, Sub Gobernadores, Juntas Vecinales, Centrales Agrarias y Directores de las Comunidades.</p>
Central Salcalá	<p>Es dado en la Central de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil once.</p>



POR UNA LUCHA EN DEFENZA Y LA UNIDAD TERRITORIAL DE NUESTRA SEGUNDA SECCIÓN

Ilustración 7: Voto resolutivo de la central agraria de Larecaja

BOLIVIA

Guanay 11 de mayo de 2012

Sefor:
 Lic. René Poma Fernández
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y COMUNITARIO
Presente -

REF: ANULACIÓN A PROCESO DE TRAMITE DE PERSONALIDAD JURÍDICA

De nuestra consideración,

Reciba nuestros saludos y más sinceras felicitaciones por la labor que viene desempeñando en pro del desarrollo de nuestras comunidades rurales.

Nos hemos visto obligados a escribirle a su autoridad para dar a conocer nuestra preocupación latente sobre algunas acciones que vienen realizando algunas personas para obtener PERSONALIDAD JURÍDICA para beneficio propio y en desmedro de las comunidades, como es el caso de las solicitudes presentadas ante sus instancias por la dirigencia de las comunidades de:

Kelequelera, Yurumani, Buenos Aires y 3 de Agosto

Considerando que somos vecinos y colindantes con dichas comunidades, así mismo, en ningún momento se nos ha convocado e informado para determinar nuestra aceptación con ACTAS DE CONSENSO y ACTA DE CONFORMIDAD DE COLINDANCIA, razón por la cual, consideramos que la mejor manera de evitar conflictos a futuro es la prevención, razón por la cual solicitamos la ANULACIÓN AL PROCESO DE TRÁMITE DE PERSONALIDAD JURÍDICA de las comunidades mencionadas anteriormente mientras no se llegue a consenso entre las partes involucradas.

Sin otro motivo, nos despedimos de su autoridad.

Atentamente,



Willy V. Condori Rodríguez
 SÉRIO. GENERAL
 Com. Bella Vista
 Prov. Barreales - Tropical

27/05/2012
 Sello Relacionista
 C795600261 P.

(Handwritten signatures and numbers)

Ilustración 8: Reclamo de parte de la comunidad de Bellavista a la Gobernación

Aun así la comunidad ha logrado desarrollarse y construir muchos proyectos, como:

La construcción de las aulas para la unidad educativa Yurumani.

El mejoramiento vial hasta la comunidad de 3 de Agosto.

Puente vehicular río Yurumani.

Instalación de agua potable.

Instalación de energía eléctrica.

Mantenimiento de la carretera.

Son estos proyectos que realizados en conjunción con el gobierno municipal han logrado mejorar su calidad de vida y el vivir bien.

La forma de control de tierras es de acuerdo a usos y costumbres tradicionales, cada parcela de tierra es de la comunidad, y los que pertenecen a la misma son responsables de su producción y manejo adecuado. Si esta parcela o lote demuestra descuido por parte del comunario es revertida y devuelta a la comunidad, no existe propiedad privada por lo que todos deben cuidar todo el territorio. La forma de reversión se realiza en asamblea comunitaria. Con esta práctica la comunidad no descuida sus lotes agrícolas y siempre están realizando su mejora o su mantenimiento.

Es importante recalcar la rotación de cargos, ninguno de los comunarios se queda en cargo estático, y gracias a esta práctica cada nuevo secretario general debe y tiene el derecho de realizar y mejorar todos los proyectos iniciados en consenso.

6. Avances en gestión de la tierra y el territorio y expectativas económicas, culturales, sociales

Gracias a los avances realizados comunidad-municipio se han consolidado muchos proyectos, principalmente los referidos al ámbito agropecuario. La comunidad ha logrado constituir viveros para la producción de café en la región para lo cual se ha planificado un proyecto a largo plazo, con asesoramiento técnico.

Asimismo, se construyeron planes para la incorporación de proyectos de banano, mejoramiento en el cultivo de estevia, mejoramiento en la producción del arroz, ampliación de la unidad educativa de Yurumani, mejoramiento de la cancha, plan de alumbrado público.



Ilustración 18: Desfile cívico por el 2 de Agosto

Dentro de su desarrollo económico y productivo se debe destacar su producción de arroz, esta comunidad ha desarrollado una producción muy alta que es comercializada en Caranavi, su producción es en su totalidad artesanal, se desarrolla mediante el cultivo en quebrada para lo cual se ha desarrollado métodos de acequias aterrazadas. De esta manera se controla el nivel de agua y la concentración de la semilla, la planta de arroz solo da frutos una vez y se realizan dos cosechas por año, gracias al clima en el que no se siente la presencia del invierno. Después de la época de cosecha, la comunidad transporta el grano a las peladoras de Caranavi donde luego es comercializado a las empresas de acopio. Es el mismo caso en la producción de estevia; existe dentro de la comunidad una parcela ya sea de arroz o de estevia, que es trabajada por toda la comunidad. Esta cosecha sirve para realizar proyectos comunales y también como contraparte para realizar proyectos con el municipio, también sirve para las necesidades básicas de la escuela, sede social, cancha de fútbol, gaviones u otro requerimiento que sea consensuado en reunión.

En la comunidad se están desarrollando proyectos de producción agrícola en terraza, como el café, banano, palmito, que están en proceso de desarrollo a proyección de 5 a 8 años. Asimismo el municipio pretende desarrollar un centro de acopio en Monte Verde, región donde se están implantando e impulsando la construcción de peladoras de arroz, de café, y equipo agroindustrial requerido para la obtención de alimentos dentro del Municipio de La Paz.



Ilustración 199: Desfile por el 2 de Agosto

Todos estos proyectos fueron planteados como base importante para el desarrollo y mejoramiento de los cultivos por parte de la comunidad, a su vez también se vieron las debilidades de mejorar el camino ya abierto debido a la pérdida de la plataforma en cada periodo de lluvia registrada en el sector.

Gracias a los beneficios conseguidos por la comunidad, en estos últimos seis años ha dado planes de largo alcance e incluso a pensar en diseñar rutas de caminata turística por el sector. Es también importante el manejo de residuos sólidos, todo esto en pro de la misma comunidad.



Ilustración 100: Panorámica de la plaza central

Por estas razones y debido al duro trabajo realizado por parte de la dirigencia de la comunidad es que Yurumani ha conseguido y se ha beneficiado de proyectos con largo alcance para toda el área tropical de Zongo.



Ilustración 11: Panorámica de la unidad educativa y la cancha de fútbol

7. Referencias bibliográficas del documento.

- MUNICIPIO DE LA PAZ / GAMLP/ DOT

8. Créditos

- Comunidad Yurumani
- Sistematización: Rolando Flores. Fotografías 3-11
- Olga Paredes: Fotografía 12
- Subalcaldía de Zongo
- Don Marcial Castaya, comunario Yurumani
- Pablo Aguirre, comunario Yurumani
- Severo Pérez Gemio, comunario Yurumani